

EL PERUANO

NORMAS LEGALES

"AÑO DE LOS DERECHOS DEL MINUSVALIDO"

Lima, Jueves 19 de Agosto de 1982

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. II — N° 607

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

APRUEBAN ESTATUTO DE LA CORPORACION DE REHABILITACION Y DESARROLLO DE AREQUIPA

DECRETO SUPREMO N° 064—82—PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Ley 23339, de fecha 18 de diciembre de 1981 se ha establecido un régimen común para las Corporaciones Departamentales de Desarrollo;

Que, con fecha 22 de junio de 1982, la Asamblea de la Corporación de Rehabilitación y Desarrollo de Arequipa-Corporación Departamental de Desarrollo de Arequipa ha aprobado el Proyecto de Estatuto respectivo, habiéndolo elevado al Presidente del Consejo de Ministros para su sanción;

De conformidad con lo dispuesto por el inc. a) del Art. 14°, concordante con el numeral 7 del Art. 45° de la Ley 23339;

DECRETA:

Artículo Unico.— Apruébase el Estatuto de la Corporación de Rehabilitación y Desarrollo de Arequipa-Corporación Departamental de Desarrollo de Arequipa, que consta de Dos Títulos, Ocho Capítulos, Sesentisiete Artículos y Dos Disposiciones Transitorias y que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros.

APRUEBAN ESTATUTO DE LA JUNTA DE OBRAS PUBLICAS DE JUNIN

DECRETO SUPREMO N° 067—82—PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Ley 23339, de fecha 18 de diciembre de 1981 se ha establecido un régimen común para las Corporaciones Departamentales de Desarrollo; Que, con fecha 1° de junio de 1982, la Asamblea de la Junta de Obras Públicas de Junín-Corporación Departamental de Desarrollo de Junín ha aprobado el Proyecto de Estatuto respectivo, habiéndolo elevado al Presidente del Consejo de Ministros para su sanción;

De conformidad con lo dispuesto por el inc. a) del Art. 14°, concordante con el numeral 7 del Art. 45° de la Ley 23339.

DECRETA:

Artículo Unico.— Apruébase el Estatuto de la Junta de Obras Públicas de Junín-Corporación Departamental de Desarrollo de Junín, que consta de Tres Títulos, Cinco Capítulos y Setentitrés Artículos y que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros.